

á este propósito que, cuando intentó regresar á España, en 1575, venia provisto de poderosas recomendaciones para el mismo Rey, y el grande empeño que puso en 1580, despues de recobrar su libertad, en que, por el mismo representante de Su Majestad y delegado apostólico en Argel, se mandase recibir una informacion de testigos para justificar su conducta durante el cautiverio, y poner á salvo su buen nombre de las asechanzas de la envidia y de la malignidad, antes de su embarque para la madre patria. Sábese que esta informacion tuvo por principal objeto contrarestar los informes que pudiera dar en contra suya el ya dicho Blanco de Paz; pero, pareciendo harto problemático que las deposiciones de enemigo tan ruin como mal quisto de los cristianos aherrojados en Argel tuviesen eficiencia contra una conducta que llegó hasta el heroismo, ¿no es presumible que CERVANTES las temiera, si no por su propia eficacia original, por la que pudieran adquirir despues enlazándose con ese otro acontecimiento deplorable de su juventud, en la hipótesis siempre de que este tuviese relacion con ella?

Otra de las objeciones, y no la de menos entidad, que podria oponerse á la idea de que el Cervantes de la real provision fuese el mismo que compuso mas tarde el QUOTE, es la de que ninguno de sus émulos, mas propiamente dicho, envidiosos, hace mérito de aquel funesto percance. El supuesto Avellaneda, por ejemplo, que llevó su ojeriza hasta el punto de tildarle de *viejo*, como si la sobra de años pudiera argüir falta de bondad; de *manco*, cuando esta desgracia le provino del ardor glorioso con que peleó, defendiendo á su patria y á la cristiandad, *en la mas alta ocasion*, como él mismo dice, *que vieron los siglos*; y de *falto de amigos*, cuando los tuvo tan excelentes como Maldonado, Yagüe de Salas, Hernando de Herrera, Pacheco y otros poetas, literatos y artistas famosos de su época, parece natural que no dejara pasar la ocasion de echarle en rostro tan acerba desventura. No obstante, imitando el procedimiento empleado por algunos de los escrutadores de las cosas de CERVANTES, que estriba en sacar de los escritos coetáneos, y aun posteriores, ya analogías mas ó menos directas con los hechos de su vida, ya pasajes alusivos á la misma, sin descuidar el ingenioso, pero inseguro anagrama, no seria empresa de gran dificultad descubrir alguna embozada referencia á tan delicado punto, precisamente en el mismo *Quijote* del licenciado Avellaneda. Léase con detencion el capítulo XXX, cuyo epígrafe es el siguiente: *De la peligrosa y dudosa batalla que nuestro caballero tuvo con un paje del titular y un alguacil*. La aventura se refiere á Bárbara, aquella pobre mujer *de Alcalá*, ocupada en servir á todo el mundo, y mas á gente de capa negra y hábito largo, por ser, como ella dice, naturalmente *inclinada á cosa de letras*, y á quien un bellaco de un estudiante

sonsacó de su casa para robarla y dejarla atada á un pino, de cuyo mal trance la libró Don Quijote, persuadiéndola á que fuera á la córte, donde, matando él á un hijo del rey de Córdoba, y á un gigante, rey de Chipre, habia de hacerla reina de esta isla. Estos son los antecedentes de la aventura que pudiera aprovechar al comento. La escena comienza en la mansion del caballero titular, hallándose este fuera y aguardándole en ella Don Quijote y Bárbara, á quienes aquella tarde, yendo en su carroza, habia convidado con la hospitalidad y regalo de su casa para la noche próxima y los demás dias que les pluguere. Conversando dichos interlocutores con un paje, hubo este de llamar *mentiroso* al libro de *Don Belianis de Grecia*, á cuyas palabras Don Quijote metió mano á la espada, y se fué, hecho un rayo, contra el que tal habia proferido. Huye el paje hasta la calle; persiguelo el encolerizado Don Quijote; grita aquel, defendiéndose á pedradas; introdúcese la alarma y la confusion, y al ruido y voces que daban todos acude gran tropel de gente. Presentanse dos alguaciles, con sus corchetes; pide uno la espada á Don Quijote; y este, como dice textualmente la novela, *no respondió palabra, sino que, echando un pié atrás y levantando la espada, dió al bueno del alguacil una gentil cuchillada en la cabeza, de la cual le comenzó á salir mucha sangre*. Grita el herido; acuden mil alguaciles y corchetes; alborótase mas y mas el gentío, y dando todos contra el agresor, le quitan la espada y le atan las manos. Presentase un alcalde de córte; le interpela, y queda admirado de los desvarios que le responde, mas dícele uno de los corchetes que aquel hombre se finge loco para que no le conduzcan á la cárcel. *Sus, dijo el alcalde* (continúa la novela), *llévenle á ella, y pónganle á buen recaudo hasta que se vea su pleito*. Pero presentase á la sazón el titular; se entera del suceso, y acaba por rogar al alcalde que suelte al preso y se le dé como en fiado, obligándose por su parte, entre otros extremos, á todos los daños y costas de la cura del alguacil. Condescendió el alcalde con su deseo; y, segun la postrera oracion del capítulo, *quedáronse los corchetes hechos unos matachines en la calle sin su presa, y pasmados de ver que el titular llevase aquel hombre á su lado*.

Ahora bien: en esta mujer recién llegada de Alcalá, *aficionada á los hombres de letras*, ¿no podria aludirse á alguna amiga de CERVANTES? Ese titular, protector de Don Quijote, que paseando en su carroza se le encuentra y le convida con su casa y mesa, ¿no trae á la memoria las palabras de Mateo Aleman á propósito del legado Aquaviva, de quien asegura que se honraba de tener á algunos ingenios de nuestra córte en su posada, y llevarlos en su carroza, y convidarlos á comer? Esas heridas causadas en la córte á un alguacil por Don Quijote, ¿es difícil que

representen las inferidas por un *Miguel de Cervantes* á aquel *Antonio de Sigura*, andante en esta corte, que refiere la real provision? Y la oportuna intervencion del titular en lo recio de la apuntada aventura, sin la cual iba el negocio de suerte, al decir de Sancho, que hubieran llevado á su señor agarrado á la cárcel. ¿no podria significar tambien el amparo que recibió CERVANTES de Monseñor Aquaviva, que se le llevó consigo á Roma en el año precisamente en que aparece datado el referido despacho de prendimiento? Coincidencias son todas éstas peregrinas, cuyo valor dejaremos apreciar á las personas discretas é imparciales.

Despues de este ejemplo, nos ocurre una sencilla observacion. El Sr. Benjumea, en su *Estafeta de Urganda*, sostiene que en diversos pasajes, tanto del INGENIOSO HIDALGO DE LA MANCHA, como de otras obras suyas, representó CERVANTES muy principalmente sus lances con Blanco de Paz, ó aludió á los malos hechos de ese personaje, el cual, continúa asegurando, no pudo ser otro que el que se disfrazó, andando los tiempos, bajo el apócrifo apellido de Avellaneda. Sin prejuzgar ahora esta cuestion, que examinaremos en su lugar conveniente, parécenos natural que el escritor tordesillesco, que no perdonó ocasion de zaherir ruda y abiertamente á CERVANTES, imitase el ejemplo de este, procurando ingerir en su contrahecho y desmazelado *Don Quijote* algunas aventuras que tuviesen relacion manifiesta con lances acontecidos á su adversario. Y que esta no es una aislada opinion nuestra, lo acredita la de uno de nuestros mas eminentes literatos, á quien hemos oido referir la misma especie respecto del trágico suceso que con el título de *El Rico desesperado* sirve de materia al capítulo XV de aquel desdichado libro. Empero como todas estas apreciaciones no pasan mas allá de la esfera de conjeturas, con mayor ó menor sutileza presentadas, daremos ya término á tan deplorable incidente con algunos rasgos ó noticias encaminados á probar que no es de la naturaleza de aquellos que puedan mancillar una tan buena memoria como la preclarisima de CERVANTES. Mas desairada dejan su noble figura los procesos de Sevilla y Valladolid, y no por ello han dejado de darse al público.

La causa, segun se ha visto, fué sobre heridas, tal vez en pendencia habida por cuestion de galanteos: el que las ocasionó, si fué el *Cervantes* nuestro, contaba á la sazón veintin años, y era hidalgo, y estudiante y poeta, y con ardiente afición al manejo de las armas. Dicho se está si, con elementos tales, le faltaria la condicion de enamorado. Ahora téngase en cuenta la época y el lugar en que esto acontecia: á mediados del siglo XVI, y en la corte mas caballeresca de Europa, cuando los mancebos galanteadores hacian gala de acuchillar nocturnamente á la ronda de corchetes ó alguaciles. No es decir que tengamos esto por bueno ni por licito;

mas no por eso holgará aquí este oportuno recuerdo de aquellos usos y costumbres, en que no habia rivalidades de amor, ni zelos, ni sospechas de honra ofendida, sin el obligado acompañamiento de cuchilladas repartidas á diestro y á siniestro; cuyos variados y á veces trágicos lances vemos hoy retratados tan al vivo en las primorosas comedias de Lope, Calderon, Rojas y mil otros poetas de aquellos tiempos tan gloriosos para la musa castellana.

La enormidad de la pena se funda, no en la esencia del desafuero, sino en la santidad del lugar en que fué cometido, y se atempera al bárbaro rigor de la legislacion criminal que entonces regia. Aplicóse al caso, por los jueces, una ley nuestra del siglo XIV, coleccionada hoy en la *Novisima Recopilacion*<sup>1</sup>. Dice así: *Pena del que mate ó hiera en la corte y del que sacare en ella espada ó cuchillo para reñir*.....

*Otrosi, mandamos, que cualquier que sacare cuchillo ó espada en la nuestra corte, para reñir ó pelear con otro, que le corten la mano por ello.*

Esto, como se vé, está en consonancia con lo que arroja de sí el documento hallado en el archivo de Simancas. Pero la sentencia encierra además otra cláusula condenatoria, que es la del *destierro de nuestros reinos por tiempo de diez años*. ¿Si por ventura el acuchillado fué algun alguacil? En tal caso, nuestra conjetura sobre el pasaje del *Quijote* de Avellaneda, á que hemos aludido, adquiriria muchos mas grados de probabilidad. Imbúyenos la apuntada sospecha otra disposicion legal de que no queremos privar á los curiosos, á riesgo de que los que no lo sean nos gradúen, tal vez no sin razon, de impertinentes. Corresponde al *Ordenamiento de Alcalá*, inserta, como la anterior, en la *Novisima*<sup>2</sup>, y dice de esta suerte: *Pena de los que matan, hieren ó prenden á los Alguaciles mayores y otros Ministros tenientes de los superiores*.....

*y si alguno hiciere cualquier destos yerros contra alguno de los que ANDUVIEREN por ellos, que si matare ó prendiere que muera por ello; y si hiriere, magüer que no mate, que pierda por ello la mitad de sus bienes y sea desterrado por diez años fuera del nuestro señorio.*

El *Miguel de Cervantes* sentenciado hirió á un hombre en la corte, y por eso la principal y primera parte de la pena; pero la segunda, la del destierro por

<sup>1</sup> Lib. 12, tit. 21, ley V.

<sup>2</sup> Lib. 12, tit. 10, ley II.